afirmativo la fecha de la resolución en que se otorgó dicha

homologación.

Cuarto.-Antes del 9 de febrero de 1985 el Jurado de Selección, a que se refiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1984, realizará la selección de Centros y alum-nos beneficiarios de ayuda y propondrán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante su concesión. En caso

de Asistencia y Promoción del Estudiante su concesión. En caso de que por cualquier causa el intercambio no pueda realizarse con el Centro con el que se pretendía hacerlo, las ayudas quedarán anuladas y el Centro deberá devolver al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante la totalidad de las cantidades percibidas, en su caso.

Quinto.—Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden ministerial y, una vez realizado dicho intercambio, remitir puntualmente a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante los documentos a que se refiere el artículo 13 de la misma disposición.

Lo que comunico a V. I. Madrid. 25 de octubre de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo, Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promocion del Estudiante.

ANEXO I

INTERCAMBIOS ESCOLARES DE ALUMNOS DE CENTROS ESPANOLES CON LOS DE OTROS PAISES EUROPEOS

Nombre del Centro español Dirección Teléfono Código Postal Localidad Provincia Número de alumnos españoles participantes en el intercambio Curso Número de profesores acompañantes Distancia entre los Centros: Kms. Medio de transporte a utilizar Fecha prevista para el intercambio Dias de duración Presupuesto estimado Dias de duración Presupuesto estimado pesetas. Nombre del Centro extranjero Dirección Código Postal Localidad Provincia o Departamento Localidad Provincia o Departamento SI Cinene hermanamiento con el Centro extranjero SI Con el que proyecta realizar el intercambio? NO ¿Tiene experiencia en intercambios con Centros SI extranjeros? Gel Director del Centro.
Documentación que presenta el Centro:
 □ Proyecto pedagógico (artículo 6, Orden ministerial de 29 de junio de 1984 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio). □ Relación nominal de alumnos (artículo 7). □ Autorizaciones paternas (artículo 7). □ Previsión desglosada de gastos (artículo 8).

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (calle Torrelaguna, número 58, 28027-Madrid

ANEXO II

INFORME DE LA INSPECCION TECNICA

Línea y Organiza Perfil soc re(iriéndo nivel pro ficación	bio escolar se criterios peda ción y funcio cio-económico ose a barrio, ofesional pred grobal que po do becarios d	gógicos o namiento familiar distrito ominante odría esta	del Centrodel Centro del Centro población de los padalelecerse etc	(explicar en que e lres de alu	con detalle stá situado ımnos, cali
Número	total de alum	nos del C	centro en el	curso 1983	3-84
•••••	······································	Por la I	enspeccion,		de 1984.

INFORME DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO

	22 EDUCATION 1 CIBRON	
• • • • • •		•••••
	de de	1984.
	El Director Provincial,	
	(Firma y setto)	

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24548

ORDEN de 22 de octubre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a fectos de expropiación forzo-sa, las obras correspondientes al «Proyecto de nuevo taller material motor de Ollargan, linea Castejón-Bilbao, término municipal de Arrigorriaga (Vizcaval.

Ilmo, Sr.: Por Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, se de-Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, se de-clararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indi-cado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 22 de octubre de 1964, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de nuevo taller material motor de Ollargan, linea Castejón-Bilbao, término municipal de Arrigorriaga (Vizcaya)», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1844.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 19854.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ADMINISTRACION LOCAL

24549

RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, sobre ocupa-ción de bienes y derechos afectados por la instala-ción eléctrica que se menciona. Expediente número 50.313.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea M.T. CC.TT. y R.B.T. de Rego y Santa Cruz de Lesón», término municipal de Puebla del Caramiñal, del que es beneficiario «Unión Eléctrica Fenosa, S.A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 22 de noviembre de 1983 e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981, por lo que le es de aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula entrículo 52 de la Lev de Expropiación Forzosa de 16 de diciemartículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 229, de 5 de octubre de 1984, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El ideal Gallegode fechas 10 de octubre de 1984, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tabiones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles tamblén que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 11 de octubre de 1984.-El Presidente.-5.492-2.